

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

Colegio Centro Integral “José María Córdoba”

Dado que la Ley 115 de 1994, el decreto 1860 del mismo año, el decreto 1290 de abril de 2009 y el decreto 1075 de 2015, establecen la obligación que tienen los planteles educativos de implementar un sistema de evaluación y promoción en el cual se definan los criterios, procedimientos para asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa; En el presente documento se adoptan procedimientos, técnicas y estrategias para la evaluación y la promoción

escolar de los estudiantes del COLEGIO CENTRO INTEGRAL “JOSÉ MARÍA CÓRDOBA” en los niveles de educación inicial, educación básica (primaria y secundaria) y educación media técnica en las especialidades de redes de computadores y comunicación gráfica. De igual manera, se establecen las directrices que regulan el mencionado proceso para la educación de adultos que se desarrolla en la jornada nocturna y el programa “Manzanas del Cuidado” en la Institución.

TÍTULO I. GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO

Reglamentar el proceso de evaluación y promoción en los niveles educativos ofrecidos por el Colegio Centro Integral “José María Córdoba”, estableciendo los elementos

esenciales, para asegurar la objetividad, transparencia y confiabilidad de la promoción escolar.

ARTÍCULO 2. REFERENTES CONCEPTUALES

Con el objeto de unificar criterios para todos los miembros de la comunidad educativa institucionalmente se asumen las siguientes concepciones:

1. **Área:** Es un conjunto de asignaturas que comparten objetivos y contenidos afines.
2. **Asignatura:** Es una materia específica dentro de un área de estudio, que tiene un contenido particular.
3. **Período Académico:** Es un lapso de tiempo determinado en el cual se desarrolla un conjunto de actividades académicas y evaluativas. Puede referirse a un bimestre, semestre o año escolar; según la organización de la institución educativa.
4. **Seguimiento:** Es el proceso continuo de acompañamiento y monitoreo del progreso académico de los estudiantes; debe realizarse a lo largo del año o semestre escolar para identificar dificultades en el aprendizaje y tomar medidas correctivas a tiempo.

5. **Actividades de nivelación:** Es un proceso mediante el cual se busca que el estudiante alcance las competencias básicas esperadas cuando estos no se han obtenido en el período regular. Involucra actividades pedagógicas adicionales y el acompañamiento del docente.
6. **Prueba de suficiencia:** Es una prueba que se aplica al estudiante para demostrar que ha alcanzado los logros que no obtuvo durante el semestre o año escolar. Se realiza después de finalizadas las actividades de nivelación, al finalizar el año escolar.
7. **Plan de Mejoramiento:** Es un conjunto de estrategias y actividades que le permiten alcanzar las competencias básicas a los estudiantes que presentan dificultades en su desempeño académico al finalizar cada período.
8. **Promoción:** Es el proceso mediante el cual se determina si un estudiante ha

alcanzado las competencias necesarias para avanzar al siguiente grado o nivel educativo.

9. **Reprobación:** Se refiere a la situación en la que un estudiante no alcanza las competencias básicas requeridas para ser promovido al siguiente grado y, por lo tanto, debe reiniciar procesos del mismo grado.

10. Competencia: Conjunto de conocimientos, actitudes, disposiciones y habilidades (cognitivas, socioafectivas y comunicativas) relacionadas entre sí para facilitar el desempeño flexible y consentido de una actividad en contextos relativamente nuevos y retadores. Por lo tanto, la competencia implica conocer, ser y saber hacer.

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN

La evaluación es “un proceso a través del cual se observa, recoge y analiza información relevante del proceso de aprendizaje de los estudiantes con la finalidad de reflexionar, emitir juicios de valor y tomar decisiones

pertinentes y oportunas para optimizarlo” (Ayala Ramos, 2002); esto contribuye a tomar decisiones acertadas para mejorar los resultados y la calidad de la educación.

ARTÍCULO 4. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

En el Centro Integral José María Córdoba, la evaluación se concibe como un proceso permanente, objetivo, integral, estructurado y formativo, conducente a adoptar medidas de refuerzo y mejora continua, para garantizar que se alcancen los objetivos educativos definidos para cada nivel.

Respondiendo a las siguientes características:

1. Integral, que dará cuenta del desarrollo del estudiante en sus distintas dimensiones

biológica, psicoafectiva, intelectual, ética y socioemocional.

2. Continua, que se realiza a lo largo del año escolar con el objetivo de valorar el proceso de aprendizaje.
3. Formativa, que permita observar y retroalimentar los procesos educativos de los estudiantes.
4. Objetiva, que se fundamenta en criterios y datos medibles, garantizando la transparencia e imparcialidad del evaluador.

ARTÍCULO 5. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN

En la institución educativa la evaluación responderá a los siguientes propósitos:

1. Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y modos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del Estudiante.

3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten bajo desempeño y fortalecer a los estudiantes con desempeños superiores y/o talentos excepcionales
4. Determinar la promoción de Estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 6. PERÍODOS ACADÉMICOS

En la institución educativa el año escolar se distribuirá en cuatro períodos académicos con una duración de 10 semanas y un valor porcentual del 25% cada uno. La distribución

anterior se considera para todos los niveles educativos ofrecidos por la institución.

Parágrafo 1: Para efectos de la evaluación y promoción se consideran los siguientes niveles:

1. Educación Inicial
2. Básica primaria

3. Básica secundaria
4. Educación media técnica

ARTÍCULO 7. TIPOS DE EVALUACIÓN

Con el fin de materializar las características de la evaluación en el Colegio, se determinan las siguientes modalidades:

A nivel institucional cada docente tendrá en cuenta la rúbrica definida por el Consejo Académico para el desarrollo de los procesos

de coevaluación y autoevaluación, al finalizar cada período académico.



- * La heteroevaluación es el proceso integral que desarrolla el docente para valorar el nivel de desempeño en las competencias planteadas para cada grado considerando las diferentes dimensiones del desarrollo humano.



- * La coevaluación consiste en evaluar el desempeño de un estudiante a través de sus pares, éste método fomenta la participación activa, la reflexión crítica y la responsabilidad compartida.



- * Es un proceso permanente de verificación, diagnóstico, exploración, análisis, acción y retroalimentación que realizan los estudiantes, con el fin de identificar sus fortalezas y debilidades, sus oportunidades y amenazas, buscando el mejoramiento continuo que garantice altos niveles de desempeño académico.

ARTÍCULO 8. PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias, fundamentales y optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de la institución; el plan de estudios de la institución educativa está orientado hacia la formación humanista para una vida trascendente y productiva.

Los Consejos Académico y Directivo en uso de sus facultades legales realizaron el

correspondiente análisis, determinando la aplicación institucional del plan de estudios, que a continuación se presenta, según lo dispuesto en los artículos 3 y 23 de la Ley 115/94 y el decreto 1860/94.

La institución educativa establece la intensidad horaria y el plan de estudios para los diferentes niveles y grados así:

ÁREA	ASIGNATURA	NIVEL						
		PRIMERA INFANCIA	EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA	EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA	EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA			
					REDES DE COMPUTADORES		COMUNICACIÓN GRÁFICA	
		GRADOS JARDÍN Y TRANSICIÓN	GRADOS PRIMERO A QUINTO	GRADOS SEXTO A NOVENO	10°	11°	10°	11°
EJES INTEGRADORES	EJE 1- DESARROLLO SOCIAL Y PERSONAL EN LA PRIMERA INFANCIA	7						
	EJE 2- EXPRESIÓN EN LA PRIMERA INFANCIA: COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE LOS LENGUAJES Y EL MOVIMIENTO	6						
	EJE 3- EXPERIMENTACIÓN Y PENSAMIENTO LÓGICO EN LA PRIMERA INFANCIA	7						
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL		4	5				
	QUÍMICA				4	4	4	4
	FÍSICA				3	3	3	3
CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA	CIENCIAS SOCIALES		3	3	1	1	1	1
	FILOSOFÍA				2	2	2	2
	CÁTEDRA POR LA PAZ		1					
	ECONOMÍA Y POLÍTICA				2	2	2	2

EDUCACIÓN ARTÍSTICA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA		2	2	2	2	2	2
EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS		1	1	1	1	1	1
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES		2	2	2	2	2	2
EDUCACIÓN RELIGIOSA	EDUCACIÓN RELIGIOSA		1	1	1	1	1	1
HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO	LENGUA CASTELLANA		4	4	3	3	3	3
	INGLÉS		2	4	3	3	3	3
MATEMÁTICAS	MATEMÁTICAS		4	5	4	4	4	4
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA		1	3	2	2	2	2
COMUNICACIÓN GRÁFICA	CULTURA VISUAL						3	
	TEORIA DEL DISEÑO						3	
	INGLÉS						2	
	DISEÑO GRÁFICO							3
	TÉCNICAS DE IMPRESIÓN							3
	COE							2
REDES DE COMPUTADORES	ELECTRÓNICA DIGITAL				4			
	INGLÉS I				2			
	GBI				2			
	PROGRAMACIÓN					2		
	ARQUITECTURA PC					3		
	PRECÁLCULO					3		
TOTAL PERIODOS DE CLASES		20 (25 CON CONVENIO)	25	30	38	38	38	38

ARTÍCULO 9. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y/O PROMOCIÓN

El consejo académico conformará, para cada grado de los ofrecidos en la institución educativa (desde grado jardín y hasta grado once) una comisión de evaluación integrada por:

1. Los docentes que orientan clases en el curso objeto de análisis.
2. Un representante de los padres de familia por grado
3. El o la coordinador(a) académico(a).
4. El o la orientador(a) escolar,
5. Las docentes de apoyo pedagógico, tiflogía y mediador pedagógico.

Al finalizar cada período la comisión de evaluación analizará el desempeño de los estudiantes de cada grado, resaltando los estudiantes que se destacan y analizando los casos de los Estudiantes con bajo desempeño en cualquiera de las asignaturas y hará las recomendaciones generales o particulares a los Docentes, o a otras instancias del Establecimiento Educativo, tales como el departamento de orientación o el equipo de apoyo pedagógico especializado, en términos de estrategias de mejoramiento y superación.

Posteriormente, se convocará a Padres, Madres y/o cuidadores, al Estudiante y al docente respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de mejoramiento y acordar los compromisos.

ARTÍCULO 10. PROMOCIÓN ANTICIPADA

Criterios y procedimientos para la promoción anticipada de Estudiantes destacados.

La promoción anticipada de grado para los Estudiantes destacados en la institución educativa, estará sujeta a los siguientes criterios:

1. **Recomendación del Consejo Académico:** Durante el primer período del año escolar, el Consejo Académico podrá identificar a los Estudiantes con un rendimiento superior en los ámbitos cognitivo, personal y social. La recomendación para la promoción anticipada se realizará previo consentimiento de los Padres de Familia, quienes deberán estar informados y de acuerdo con el proceso.
2. En el caso de los Estudiantes que ingresan a la educación inicial en la institución y se identifica que cuentan con las competencias necesarias y la madurez para iniciar el grado siguiente, previo ejercicio de evaluación por parte de sus docentes y el departamento de orientación, se solicitará consentimiento por parte de los Padres de Familia y se procederá a elevar la solicitud

de promoción anticipada al consejo académico.

3. **Evaluación del desempeño:** Se analizará el desarrollo integral del Estudiante, asegurando que este haya demostrado un dominio sobresaliente de las competencias básicas correspondientes al grado que cursa. Además del rendimiento académico, se evaluarán aspectos personales y sociales que evidencien la madurez y preparación necesaria para enfrentar los retos del grado siguiente.
4. **Decisión del Consejo Directivo:** El Consejo Académico elevará la recomendación al Consejo Directivo, que será el encargado de tomar la decisión final sobre la promoción anticipada. La decisión será formalizada mediante un acta del Consejo Directivo y, en caso de ser positiva, será registrada oficialmente en el registro escolar del Estudiante.

Criterios y procedimientos para la promoción anticipada de estudiantes que perdieron el año inmediatamente anterior.

La promoción anticipada para Estudiantes que no aprobaron el año escolar anterior

estará sujeta a los siguientes criterios y procedimientos.

Los criterios establecidos para considerar son los siguientes:

1. **Cumplimiento de las competencias básicas del grado que no aprobó:** El Estudiante debe demostrar un dominio significativo de las competencias básicas del grado que no aprobó mediante evaluaciones, trabajos o actividades realizadas durante las primeras 5 semanas del primer periodo académico.
2. **Rendimiento académico destacado:** Durante las primeras 5 semanas del primer periodo académico del año escolar vigente, el Estudiante debe evidenciar un **desempeño superior de 4.6** en las asignaturas que fueron causa de la reprobación del año inmediatamente anterior y con calificaciones **iguales o superiores a 3.5** en las restantes asignaturas cursadas en el grado.
3. **Aspectos personales y sociales:** Además del rendimiento académico, se evaluará el desarrollo personal, social y actitudinal del Estudiante, asegurando que cuente con la madurez necesaria para asumir los retos del grado siguiente.
4. **Compromiso con el aprendizaje:** El Estudiante debe mostrar un nivel alto de motivación, responsabilidad y compromiso con el proceso educativo, evidenciado en su participación en las actividades escolares.

En consideración a lo anterior, el procedimiento correspondiente para los estudiantes que, al reprobar el año anterior

decide realizar el proceso de promoción anticipada es el siguiente:

1. **Identificación y solicitud:** El docente director de curso identificará al estudiante como candidato para la promoción anticipada y presentará una solicitud formal al Consejo Académico. Los Padres de Familia o acudientes deberán ser informados y realizar la solicitud por escrito para iniciar el proceso.
2. **Evaluación diagnóstica:** El estudiante será sometido a una evaluación diagnóstica integral que abarque todas las áreas del conocimiento del grado que perdió, con el fin de verificar el cumplimiento de las competencias básicas requeridas.
3. **Revisión por el Consejo Académico:** El Consejo Académico analizará los resultados de la evaluación diagnóstica, el rendimiento durante las cinco primeras semanas del primer periodo y los aspectos personales y sociales del Estudiante. Si cumple con los criterios, el Consejo Académico recomendará la promoción anticipada al Consejo Directivo.
4. **Decisión del Consejo Directivo:** El Consejo Directivo tomará la decisión final con base en la recomendación del Consejo Académico y el consentimiento de los padres. La decisión será registrada en un acta oficial y, si es positiva, se consignará en el registro escolar del Estudiante.
5. **Seguimiento y acompañamiento:** En caso de promoción anticipada, el Estudiante recibirá un plan de seguimiento personalizado para garantizar su adaptación al nuevo grado y su continuidad en el logro de competencias.

ARTÍCULO 11. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

Para la institución educativa es importante reconocer los avances y logros de los estudiantes en sus diversas dimensiones de desarrollo y en las diferentes etapas de su vida escolar, razón por la cual se contemplan los siguientes estímulos durante el año escolar:

1. **Izar el pabellón nacional** por diferentes conceptos.
2. **Registro de los aspectos positivos y logros** obtenidos en el observador del Estudiante.
3. **Mención de honor** para los mejores estudiantes de cada curso, durante cada periodo.

4. Representar a la institución en eventos culturales, deportivos o académicos.
5. Recibir reconocimiento en público de sus cualidades, talentos y virtudes.
6. Los Estudiantes destacados de cada curso en cada período, figurarán en el cuadro de honor.
7. Los Estudiantes que se destaquen de manera integral en cada grupo, al finalizar el año recibirán el reconocimiento al “perfil Cordobista”.

Con el fin de incentivar el desempeño académico y la preparación para las Pruebas Saber, se establecen los siguientes criterios para otorgar estímulos a los Estudiantes destacados en los simulacros de Prueba Saber propuestos a lo largo del año escolar:

1. **Reconocimiento por participación en los simulacros de Pruebas Saber:** Se

otorgará una **calificación de 5.0** a los estudiantes que presenten los diferentes simulacros de Pruebas Saber en una de las notas parciales correspondientes a las actividades de clase (70% de la valoración final) en todas las asignaturas del periodo en el que se realicen, como una forma de reconocer su esfuerzo y compromiso académico.

2. **Reconocimiento por desempeño en los simulacros de prueba saber del periodo:** Se otorgará una calificación de 5.0 a los Estudiantes que obtengan un puntaje **igual o superior a 330 puntos (o su equivalente correspondiente)** en la realización de la Prueba Saber (20% de la valoración final) en todas las asignaturas vistas en el periodo correspondiente a la realización del simulacro.

TÍTULO II. DE LA EDUCACIÓN INICIAL

ARTÍCULO 12. CARACTERÍSTICAS DEL NIVEL

Como lo señala el Artículo 2.3.3.2.1.1. del decreto 1411 de 2022, la educación inicial es un derecho impostergable de las niñas y los niños menores de seis (6) años y hace parte del servicio educativo en los términos previstos por el artículo 2° de la Ley 115 de 1994.

La educación inicial se define como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente, y estructurado, a través del cual se potencia el desarrollo, capacidades y habilidades, y se promueve el aprendizaje de las niñas y los niños al interactuar en diversas experiencias basadas en el juego, las expresiones artísticas, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor fundamental de dicho proceso. Esta se enmarca en la atención

integral, la cual implica garantizar procesos pedagógicos y educativos con calidad, pertinencia y oportunidad, de acuerdo con las características de desarrollo y ritmos de aprendizaje de las niñas y los niños. El artículo 2 del decreto 2247 de 1997 establece tres grados de educación inicial que se ofrece a los educandos de tres (3) a cinco (5) años en las instituciones educativas oficiales:

1. Prejardín, dirigido a educandos de tres (3) años.
2. Jardín, dirigido a educandos de cuatro (4) años.
3. Transición, dirigido a educandos de cinco (5) años y que corresponde al grado obligatorio constitucional.

ARTÍCULO 13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE EN LA EDUCACIÓN INICIAL

La evaluación en educación inicial se concibe como la revisión continua de los procesos personales, sociales y académicos

de los Estudiantes con el fin de favorecer el logro de sus competencias y aprendizajes, retroalimentar sus eventos pedagógicos y

facilitar su desarrollo integral. La evaluación en el nivel de educación Inicial se registrará por lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 2247 de 1997, según el cual la evaluación para este nivel será un proceso continuo, sistemático, flexible, interpretativo, participativo y formativo que se expresa en informes cualitativos y descriptivos en los cuales se expone el avance de los Estudiantes en el alcance de los logros o metas, definidos en el plan de estudios teniendo como propósitos:

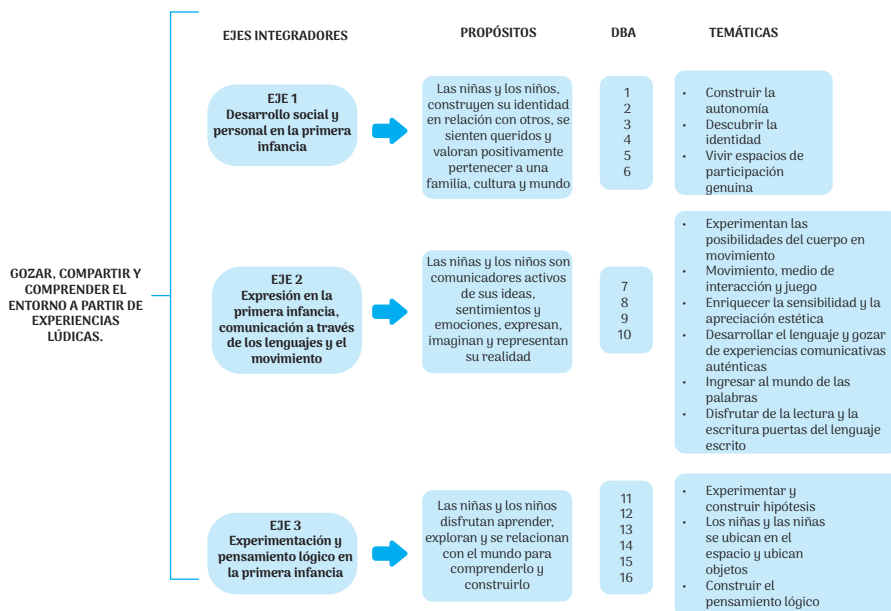
1. Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances
2. Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos
3. Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

En este nivel no se reprobaban grados ni actividades. Los Estudiantes avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales (Decreto 1411 del 29 de julio de 2022). En este nivel, específicamente en el grado de transición se realizará una ceremonia de clausura, en la que cada Estudiante recibirá su diploma

que certifica la culminación del ciclo escolar. La institución diseñará mecanismos de evaluación cualitativa, cuyo resultado se expresará en informes descriptivos que le permita a los Docentes y a los Padres de Familia apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas. La evaluación en educación Inicial solo tiene sentido si se considera como un proceso integral y permanente de análisis y observación del desarrollo de niños y niñas descrito en los ejes integradores. Mediante ésta se detectan debilidades y fortalezas que servirán de base para fijar metas y objetivos a alcanzar en el desarrollo del proyecto de aula. Es importante prestar la atención a los ritmos de aprendizaje, las necesidades de niños y niñas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales y características étnicas, culturales, lingüísticas y ambientales de cada región y comunidad. Los procesos curriculares se desarrollan mediante la ejecución de proyectos lúdico-pedagógicos y actividades que tengan en cuenta la integración de los ejes integradores.

En el Centro Integral José María Córdoba se han concretado en:





ARTÍCULO 14. ESCALA DE VALORACIÓN

La valoración como un proceso continuo marca tres momentos durante el ciclo escolar:

- 1. La valoración inicial:** Hace referencia a los objetivos establecidos por el proyecto pedagógico y organizados por el Docente, teniendo en cuenta los referentes de desarrollo en que se encuentran los niños de los grupos a su cargo, tomando como parámetros la edad, la familia del niño y el ambiente.
- 2. La valoración continua:** Permite observar el avance y desempeño de los niños y niñas en función de los procesos desarrollados día a día en su quehacer escolar, para la cual se utilizan formatos de seguimiento de valoración mensual y semanal.
- 3. La valoración final:** Es donde se observan los avances obtenidos, previamente seleccionados durante el periodo escolar dando paso así a la continuidad

de los procesos de desarrollo en los siguientes grados.

Al finalizar cada periodo académico se entrega a los Padres de Familia, un informe descriptivo y cualitativo, sobre el avance del proceso integral de su hijo o hija y al finalizar el año académico, se entrega un informe final sobre el progreso del educando que da cuenta del desarrollo en los tres ejes integradores. La valoración de los desempeños obtenidos por los estudiantes en los distintos ámbitos del plan de estudios será asignada de acuerdo con la siguiente descripción:

Escala de valoración bimestral

Los informes bimestrales tendrán la siguiente escala de valoración:

ALCANZADO: Cumple satisfactoriamente con los desempeños propuestos en el periodo.

EN PROCESO: Se le asigna al Estudiante que alcanza con alguna dificultad el aprendizaje esperado, brindando recomendaciones para fortalecer su proceso.

En concordancia con lo establecido por el Decreto 1290 de 2009 en cuanto a la escala de valoración a nivel nacional, los informes finales responderán a la escala que a continuación se describe.

Escala de valoración final

SUPERIOR	Hace referencia al desarrollo máximo de los desempeños propuestos en cada uno de los ejes integradores. Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo y el de los demás evidenciando la comprensión en todo sentido. Es evidente la facilidad al aprender de todo el contexto que le rodea. Alcanza el objetivo propuesto sin necesidad de recurrir a actividades complementarias.
ALTO	Significa que el desempeño cumple con las expectativas. Necesita de un mínimo apoyo para comprender y aplicar los conocimientos aprendidos. Los aprendizajes del saber, hacer y ser se manifiestan con claridad. Aprende de sus errores. Valora y promueve de manera autónoma sus propias habilidades.
BASICO	Se entiende como el desempeño que alcanza un límite mínimo esperado. Con todos los medios a su alcance, consigue lo esperado de manera básica. Supera algunas dificultades que se le presentan. Requiere de apoyo para alcanzar sus metas, necesita de actividades complementarias para alcanzar lo propuesto. Está en proceso de mejoramiento el saber aprender, el saber hacer y el saber ser. Necesita desarrollar las recomendaciones propuestas en cada desempeño.
BAJO	Se comprende como el desempeño en proceso referente a las expectativas planteadas. El esfuerzo realizado mediante diversas actividades aún se encuentra en proceso. Muestra dificultad para habilidades propias del aprendizaje. Muestra necesidad de un gran apoyo ya que da cuenta de no superación de los objetivos. Requiere mayor acompañamiento familiar y desarrollar las recomendaciones propuestas en los desempeños.

ARTÍCULO 15. ROL DE LA FAMILIA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La familia como primer agente socializador del estudiante debe vincularse en el proceso de desarrollo integral de sus hijos e hijas, es por esto que la comunicación con ellos es directa y constante posibilitando que la educación se brinde de manera integral y significativa, propiciando a su vez espacios y momentos como: reuniones y/o talleres de padres y a su vez, se requiere de parte de las familias, la gestión de apoyos terapéuticos en caso de ser necesarios la entrega oportuna de los informes o planes de apoyo

complementarios; el establecimiento de canales de comunicación asertiva con los docentes, respetando el conducto regular establecido por el Manual de Convivencia y asumiendo la corresponsabilidad en el proceso pedagógico que establece la normatividad existente.



TÍTULO III. DE LA EDUCACIÓN BÁSICA (GRADOS PRIMERO A NOVENO) Y LA MEDIA TÉCNICA (GRADOS DÉCIMO Y ONCE)

ARTÍCULO 16. DEFINICIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

La educación básica comprende los procesos pedagógicos ofrecidos por la institución educativa desde el grado primero y hasta el grado noveno. El concepto de educación básica oficialmente en Colombia está dado en el decreto 1860 donde se manifiesta explícitamente: Artículo 7º Organización de la educación básica. El proceso pedagógico de la educación básica comprende nueve grados que se deben organizar en forma continua

y articulada que permita el desarrollo de actividades pedagógicas de formación integral, facilite la evaluación por logros y favorezca el avance y la permanencia del educando dentro del servicio educativo. La educación básica constituye prerrequisito para ingresar a la educación media o acceder al servicio especial de educación laboral.

ARTÍCULO 17. DEFINICIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA

La educación media técnica está orientada a preparar a los estudiantes tanto para su desempeño en el ámbito laboral, en sectores productivos y de servicios, como para su continuidad en la educación superior.

Objetivos de la educación media técnica

1. Proveer una formación integral que cumpla con los propósitos de la educación media académica y técnica, habilitando a los estudiantes para acceder a programas de educación superior.
2. Brindar una capacitación básica inicial que permita a los estudiantes adquirir habilidades para integrarse al mundo laboral.

Características de la educación media técnica

La educación media técnica se distingue por las siguientes características:

Articulación con la educación superior: Ofrece una formación que facilita la transición a programas de educación superior, permitiendo la continuidad del desarrollo académico y profesional.

Flexibilidad curricular: Los programas están diseñados para adaptarse a las necesidades del entorno regional y sectorial, respondiendo a los desafíos actuales de la sociedad y del planeta.

Complementariedad con la media académica: Integra objetivos de la educación media académica, garantizando una formación integral que combina conocimientos técnicos y generales.

Promoción del emprendimiento: Fomenta el desarrollo de habilidades emprendedoras, motivando a los estudiantes a crear iniciativas productivas propias.

ARTÍCULO 18. DISTRIBUCIÓN DE LOS PERIODOS ACADÉMICOS EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y LA MEDIA TÉCNICA

El año escolar estará organizado en cuatro periodos académicos, cada uno con una duración de 10 semanas, distribuidos de la siguiente manera:

1. **Primer semestre del calendario académico (20 semanas):** Dividido en dos periodos académicos el primero integrado por 10 semanas y el segundo

1. compuesto por 10 semanas, completando así el primer semestre académico.
2. Segundo semestre del calendario académico (20 semanas): Dividido en dos

periodos académicos el tercero integrado por 10 semanas y el cuarto compuesto por 10 semanas, completando así el segundo semestre académico.

ARTÍCULO 19. VALORACIÓN DEFINITIVA DE CADA ASIGNATURA AL FINAL DEL AÑO EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

La valoración definitiva de cada una de las asignaturas al final del año, en la educación básica, se obtiene como el promedio

aritmético de las valoraciones finales de cada uno de los cuatro periodos académicos que conforman el año escolar.

ARTÍCULO 20. VALORACIÓN DEFINITIVA DEL AÑO ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA

La valoración definitiva del año escolar se establece teniendo en cuenta los siguientes criterios:

División por semestres: El año escolar se organiza en dos semestres, y en cada uno se desarrollan asignaturas específicas correspondientes al plan de estudios en este sentido, para la materialización de la promoción anual, cada semestre representa el 100% de la valoración de las asignaturas cursadas en cada semestre escolar.

Valoración de los periodos dentro de cada semestre: Cada semestre está compuesto por dos periodos académicos, los cuales tienen igual ponderación en la valoración definitiva, por lo tanto, cada periodo representa el 50% de la valoración total del semestre. Así pues, durante el segundo semestre se evalúan las demás asignaturas del plan de estudios, siguiendo los mismos criterios de valoración aplicados en el primer semestre.

ARTÍCULO 21. ESCALA DE VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO

La Institución Educativa establece una escala cuantitativa de valoración del desempeño académico de los Estudiantes, para los educandos de educación básica (grados primero a noveno) y para la educación

media técnica (grados en un intervalo entero de 1.0 a 5.0 cuya equivalencia por los parámetros establecidos por el Decreto 1290 es la siguiente:

DESEMPEÑOS ESCALA NACIONAL DECRETO 1290 DE 2002	CODIFICACIÓN	ESCALA INSTITUCIONAL – INTERVALO NUMÉRICO–
SUPERIOR	S	4.6 a 5.0
ALTO	A	4.0 a 4.5
BÁSICO	BS	3.0 a 3.9
BAJO	B	1.0 a 2.9

Definición de la escala de valoración

Para la Institución Educativa, dentro del proceso sistemático de evaluación el marco de referencia a partir del cual se establecerá

una determinada valoración a un Estudiante se describe en la siguiente escala:

SUPERIOR	Corresponde a un nivel de excelencia académica. Los Estudiantes en este nivel de desempeño demuestran un dominio sobresaliente de las competencias requeridas, superando ampliamente los estándares establecidos.
ALTO	Representa un nivel destacado de las competencias. Los Estudiantes alcanzan con éxito las competencias requeridas, mostrando un manejo sólido de los contenidos y habilidades esperadas.
BASICO	Indica un nivel aceptable de desempeño. Los Estudiantes cumplen con los mínimos exigidos en las competencias establecidas, aunque con algunas dificultades que pueden requerir refuerzo.
BAJO	Refleja un nivel insuficiente de las competencias. Los Estudiantes en este nivel de desempeño presentan dificultades para alcanzar las competencias requeridas y necesitan un acompañamiento especial para mejorar su desempeño.

ARTÍCULO 22. VALORACIÓN DE CADA PERÍODO

Se plantea a nivel institucional, evaluar en todas las asignaturas algunas competencias generales de referencia anuales por grado,

para lo cual se realizará evaluación en cada periodo de los siguientes tipos de desempeños:

DESEMPEÑOS COGNITIVOS

- * Orientan el avance en el dominio conceptual en las disciplinas académicas. Comprende acciones orientadas a encontrar el significado a conceptos, textos, proposiciones, problemas, gráficas, mapas, esquemas, postulados y planteamientos de una teoría, de una propuesta, de un procedimiento, técnica o proyecto, dando cuenta de las razones en que se fundamenta la argumentación, incluye también las acciones de generación de hipótesis, de resolución de problemas, de creación, de generalizaciones teóricas y de aplicación del saber en un contexto determinado.

DESEMPEÑOS PROCEDIMENTALES

- * Se entienden como el conjunto de acciones del estudiante que evidencian el desarrollo de las competencias básicas, se refiere a la ejecución de procedimientos, estrategias, técnicas, habilidades, destrezas, métodos, entre otros.

DESEMPEÑOS ACTITUDINALES

- * Se refieren a los procesos de convivencia escolar y de formación humana integral, con base en los pilares del P.E.I., los elementos del componente socio-afectivo, la responsabilidad, el respeto, la puntualidad, la solidaridad, la capacidad de trabajo en equipo, el esfuerzo personal, el cumplimiento, la participación, los talentos, la motivación e interés por el aprendizaje.

DESEMPEÑOS COMUNICATIVOS

- * Refieren a la capacidad de una persona para comunicarse de forma eficaz y adecuada en una comunidad, incluye la habilidad de escuchar, hacer preguntas, expresar ideas y comprender los mensajes de los demás. El desempeño comunicativo es importante para facilitar la convivencia y el entendimiento entre las personas

ARTÍCULO 23. VALORACIÓN DEFINITIVA DE CADA PERÍODO

Para consolidar para cada uno de los periodos académicos la valoración final, se tendrá en cuenta la siguiente matriz de criterios y desempeños.

CRITERIO	PORCENTAJE
COGNITIVO	20%
PROCEDIMENTAL	20%
COMUNICATIVO	20%
ACTITUDINAL	10%
AUTOEVALUACION	5%
COEVALUACION	5%
PRUEBA SABER	20%

Parágrafo 1: Si al promediar las calificaciones de una asignatura resultaran dos cifras decimales, debe realizarse la aproximación de acuerdo con el redondeo de datos

estadísticos, de manera que la nota tenga sólo una cifra decimal.

ARTÍCULO 24. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO ACADÉMICO

En la Institución Educativa se desarrollan diversas acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los Estudiantes durante el año escolar, dicho ejercicio de acompañamiento es crucial para garantizar su progreso académico y personal. Este proceso permite identificar acciones de mejoramiento, ofrecer retroalimentación continua y proporcionar el apoyo necesario para que los estudiantes alcancen sus metas.

A continuación, se describen diversas acciones de seguimiento que se implementan para mejorar los desempeños de los Estudiantes:

Evaluaciones Diagnósticas Iniciales

Realizar pruebas diagnósticas al inicio de cada año escolar estas evaluaciones permiten identificar el nivel de conocimiento y habilidades de los estudiantes en las distintas asignaturas. Con base en los resultados, se diseñan los planes de mejoramiento que aborden las debilidades detectadas.

Acompañamiento del proceso pedagógico

Mantener un registro actualizado del rendimiento académico y de convivencia de los Estudiantes a lo largo del año permite identificar características, fortalezas y procesos de mejoramiento. Estos registros pueden incluir notas y observaciones sobre la participación y actitud de cada Estudiante.

Comunicación con las Familias

Reuniones periódicas con Padres, cuidadores y/o tutores: Involucrar a las Familias en el proceso de seguimiento es fundamental. Las reuniones deben enfocarse en discutir el progreso del estudiante, compartir estrategias de apoyo en casa y establecer un plan de acción conjunto. Informes de progreso regulares: Enviar informes escritos o digitales a las familias, con un resumen del rendimiento académico y conductual del estudiante, así como recomendaciones para continuar apoyándolo en su desarrollo.

Desarrollo Socioemocional

1. **Programas de bienestar y apoyo emocional:** Se Implementan programas que abordan el desarrollo socioemocional de los Estudiantes, incluyendo talleres sobre manejo del estrés, habilidades de resolución de conflictos, y técnicas de autocuidado.

2. **Apoyo de orientación escolar:** El departamento de orientación escolar ofrecerá actividades individuales o grupales para abordar problemas emocionales o conductuales que puedan estar afectando el rendimiento académico de los Estudiantes.

ARTÍCULO 25. PLAN DE MEJORAMIENTO ACADÉMICO

Al finalizar cada período académico (1º, 2º, 3º y 4º), los docentes de cada asignatura deben formular el plan de mejoramiento correspondiente para los Estudiantes que no alcanzaron los desempeños propuestos. El plan de mejoramiento busca garantizar que los estudiantes refuercen los aprendizajes pendientes, logren los desempeños esperados y continúen de manera adecuada su proceso formativo.

El plan deberá ser entregado a la coordinación académica siguiendo el cronograma establecido y debe incluir como mínimo los siguientes elementos:

1. Identificación (institución, asignatura, docente, estudiante, grado)
2. Desempeños no alcanzados
3. Actividades a desarrollar para la superación de los desempeños no alcanzados.
4. Cronograma
5. Criterios de evaluación
6. Bibliografía

Comunicación a Estudiantes y acudientes:

Los docentes deberán informar a los Estudiantes, acudientes y/o Padres de Familia sobre los detalles del plan de mejoramiento, incluyendo las acciones específicas de seguimiento necesarias para garantizar su cumplimiento.

Desarrollo presencial del plan:

1. Las actividades del plan de mejoramiento se realizarán de manera presencial durante una semana, asegurando la participación activa de los Estudiantes.
2. Estas sesiones estarán bajo la orientación y acompañamiento del docente del área, quien brindará soporte pedagógico para facilitar la superación de las dificultades académicas.

Valoración del Plan de Mejoramiento:

Una vez el estudiante obtenga en el plan de mejoramiento académico una valoración final básica, alta o superior, se registrará en la plataforma institucional una calificación de 3.0, si la valoración alcanzada es baja pero superior a la obtenida durante el periodo se registrará la valoración más alta.

ARTÍCULO 26. ACTIVIDADES DE NIVELACIÓN

Finalizado el cuarto periodo académico, y culminado el proceso de planes de mejoramiento, el estudiante que obtenga desempeño académico bajo en una o más asignaturas podrá participar en un proceso de actividades de nivelación final. La institución organizará un proceso de acompañamiento pedagógico con éste grupo de Estudiantes, adoptando un horario diferencial, en donde

se realizará el acompañamiento por parte del docente de cada asignatura quien deberá dejar registro escrito de las valoraciones obtenidas que deberán ser conocidas por el Estudiante. Una vez el estudiante obtenga en el proceso de nivelación final una valoración básica, alta o superior, se registrará en la plataforma institucional una calificación de 3.0 en la valoración final, si la calificación

obtenida es baja pero mayor a la obtenida durante el período, se registrará la valoración más alta.

ARTÍCULO 27. PRUEBAS DE SUFICIENCIA

Posterior a la semana de actividades de nivelación, el Estudiante que persiste en las dificultades para alcanzar las competencias requeridas en hasta 2 (dos) asignaturas,

presentará una prueba de suficiencia en cada una de ellas, la asistencia a las actividades de nivelación será prerrequisitos para acceder a la presentación de las mencionadas pruebas.

ARTÍCULO 28. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Estos criterios hacen referencia a los aspectos a tener en cuenta en la promoción de los Estudiantes entre los grados de educación básica y media técnica tomando como referente fundamental el de garantizar el debido proceso y el conducto regular en la garantía del derecho a la educación de los Estudiantes, así como también el compromiso de la institución de apoyar, asesorar y acompañar a los estudiantes que presenten dificultades académicas y/o convivenciales.

En el caso de la educación media técnica, de manera general la promoción responderá a los siguientes principios:

- ▶ **Evaluación semestral:** La promoción se realizará por año escolar, y las asignaturas correspondientes a la educación media técnica serán Semestralizadas. El promedio final de cada asignatura será el resultado de la suma de las notas parciales de cada uno de los semestres.
- ▶ Los Estudiantes que finalizado el primer semestre tengan asignaturas con desempeño bajo, podrán presentar sus actividades de nivelación en la semana propuesta para tal fin.

Además de lo anterior, las comisiones de evaluación tendrán en cuenta los siguientes criterios para definir la promoción al grado siguiente de un Estudiante:

1. La promoción se realizará por cada uno de los grados de la educación básica y media técnica ofrecidos por la institución.

2. Las asignaturas que determinarán la promoción serán las contenidas en el plan de Estudios y establecidas por la Ley 115/94 Art. 23 y 31.
3. El estudiante será promovido al siguiente grado escolar cuando haya aprobado todas las asignaturas contenidas en el plan de estudios del grado que cursó, es decir debe obtener como mínimo, un desempeño básico con valoración mínima de (3.0) tres cero.
4. Un estudiante será promovido al grado siguiente cuando obtiene calificaciones iguales o superiores a tres cero (3.0) en todas las asignaturas después de finalizado el proceso de actividades de nivelación.
5. Un estudiante será promovido al grado siguiente cuando obtiene calificaciones iguales o superiores a tres cero (3.0) en una o dos asignaturas, después de presentadas las pruebas de suficiencia,
6. Toda inasistencia a las actividades curriculares debe ser justificada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reintegro. Se reprueba una asignatura con calificación de uno (1.0), cuando el número de ausencias no justificadas sea igual o superior al 20% de la intensidad horaria de ésta, previo seguimiento por parte de la institución educativa.

Parágrafo 1: El estudiante que repruebe una o más asignaturas por inasistencias no justificadas no será promovido al grado siguiente.

Parágrafo 2. El estudiante que reprobó el curso podrá cursarlo nuevamente en el Centro Integral José María Córdoba, previo análisis de su situación de convivencia durante el año escolar. En caso de que el

consejo directivo determine la necesidad de un cambio de ambiente escolar será remitido a la Dirección Local de Educación (DILE), para que sea reubicado.

ARTÍCULO 29. DE LA NO PROMOCIÓN

Un estudiante no será promovido al grado siguiente en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando obtiene calificaciones inferiores a tres cero (3.0) en tres o más asignaturas, después de finalizado el proceso de actividades de nivelación.
2. Cuando obtiene calificaciones inferiores a tres cero (3.0) en una o dos asignaturas, después de presentadas las pruebas de suficiencia.
3. Toda inasistencia a las actividades curriculares debe ser justificada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reintegro. Se reprueba una asignatura con calificación de uno (1.0), cuando el número de ausencias no justificadas sea igual o superior al 20% de la intensidad horaria de ésta; previo seguimiento de la institución educativa.
4. Cuando no justifique su inasistencia a las actividades de nivelación o pruebas de suficiencia.

ARTÍCULO 30. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA

Con el fin de incentivar el desempeño académico y la preparación para las Pruebas Saber, se establecen los siguientes criterios para otorgar estímulos a los estudiantes destacados en la realización de la Prueba Saber al finalizar el año escolar:

1. **Reconocimiento por participación en los simulacros de Pruebas Saber:** Se otorgará una **calificación de 5.0** a los estudiantes que presenten los diferentes simulacros de Pruebas Saber en una de las notas parciales correspondientes a las actividades de clase (70% de la valoración final) en todas las asignaturas del periodo en el que se realicen, como una forma de reconocer su esfuerzo y compromiso académico.
2. **Reconocimiento por desempeño destacado en la presentación de la Prueba Saber:** Se asignará una calificación de 5.0 en la realización de la Prueba Saber (20% de la valoración final) del cuarto periodo escolar a aquellos estudiantes de grado undécimo que obtengan una calificación igual o superior a los 300 puntos en las Pruebas Saber 11° aplicadas por el ICFES. Los estímulos serán asignados en las respectivas asignaturas, quedando reflejados en el sistema de evaluación del período correspondiente. La institución podrá destacar públicamente a los estudiantes que cumplan con estos criterios como parte de las estrategias de motivación y reconocimiento.

ARTÍCULO 31. REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN EN LA EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA

Para optar por el título de bachiller, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos establecidos por la institución y las normas legales vigentes:

1. **Cumplimiento del Sistema de Evaluación Institucional:** Haber cumplido con lo estipulado en el Sistema de Evaluación Institucional, alcanzando un promedio final igual o superior a 3.0 en todas las

1. asignaturas cursadas durante el grado 11° y los grados anteriores.
2. **Servicio Social Obligatorio:** Realizar y aprobar el Servicio Social Obligatorio en las actividades establecidas por la institución, cumpliendo con el número de horas y los lineamientos definidos en el Manual de Convivencia y las normas legales vigentes. El estudiante debe presentar la certificación correspondiente que acredite la culminación de este requisito. Los Estudiantes nuevos que

realizaron el servicio social deben traer la certificación expedida por el colegio de procedencia.

3. **Presentación de Certificados Escolares:** Presentar los certificados de estudios de los años escolares anteriores, garantizando que cumplen con los requisitos legales establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para la continuidad y culminación de la Educación Media.

ARTÍCULO 32. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES QUE SE GRADÚAN EN LA EDUCACIÓN MEDÍA TÉCNICA

Con el propósito de reconocer el esfuerzo, el desempeño académico y el compromiso de los Estudiantes en su etapa escolar, se establecen los siguientes estímulos:

Mejor Bachiller: Se otorgará este reconocimiento al Estudiante que cumpla con los siguientes criterios:

1. Haber obtenido el promedio académico más alto durante los grados de la Educación Media Técnica.
2. Demostrar un comportamiento ejemplar en el ámbito escolar, reflejando valores como responsabilidad, respeto y liderazgo positivo.
3. Participar activamente en actividades institucionales, culturales, deportivas o sociales que fortalezcan el espíritu comunitario de la Institución.
4. Se debe considerar dentro de esta valoración la permanencia que el Estudiante haya tenido en la institución.

Mejor Prueba Saber 11°: Se reconocerá al estudiante con el mejor puntaje en las Pruebas Saber 11° por cada jornada.

Reconocimiento al Estudiante con Discapacidad o Capacidades y/o Talentos Excepcionales:

Se brindará un estímulo especial al Estudiante de inclusión que se gradúa considerando los siguientes criterios:

1. Superar con éxito las metas propuestas en su Plan Individual de Ajustes **Razonables (PIAR)** cuando aplique.
2. Demostrar un desempeño académico y convivencial superior durante el año escolar.
3. Demostrar esfuerzo, perseverancia y compromiso en su proceso académico, logrando un avance significativo en el desarrollo de sus habilidades y competencias.
4. Participar activamente en la vida escolar, contribuyendo a la construcción de una comunidad inclusiva y respetuosa.

Perfil Cordobista: Se entregará este reconocimiento al Estudiante que de cada curso de grado once que se destaque por su desempeño de manera integral, es decir, no sólo por su rendimiento académico sino por reflejar de manera permanente en su comportamiento el sentido de pertenencia hacia su colegio y sus valores institucionales.

Los estímulos serán entregados durante la ceremonia de graduación, con el objetivo de reconocer públicamente el esfuerzo y el logro de estos estudiantes. Los galardones pueden incluir diplomas, menciones honoríficas, medallas o apoyos académicos para la educación superior, según lo determine la institución.

TÍTULO IV. DE LOS ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD O TALENTOS EXCEPCIONALES

ARTÍCULO 33. REFERENTES CONCEPTUALES

Para efectos del presente capítulo se definen los siguientes conceptos desde el Decreto 1421 de 2017.

1. **Educación Inclusiva:** Proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo
2. **Discapacidad:** Desde el Decreto 089 del 2023, se comprende la discapacidad como: “Un complejo conjunto de condiciones creadas por el entorno social que hacen que las personas experimenten barreras para desempeñarse libremente en situaciones vitales que involucran el mundo físico natural y el entorno creado por los seres humanos”.
3. **Estudiante con discapacidad:** El Estudiante con discapacidad es una persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones
4. **PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables):** Herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los Estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.
5. **DUA (Diseño Universal del Aprendizaje):** Comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los Estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.
6. **Ajustes Razonables:** Son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada Estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del

1. estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se

encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

ARTÍCULO 34. GENERALIDADES

Según lo dispuesto en el Decreto 1421 el Estudiante con discapacidad que se encuentra en proceso de ingreso al sistema educativo formal deberá contar con diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitido por el sector salud y con el PIAR o informe pedagógico. En caso de que el Estudiante no cuente con diagnóstico médico, se deberá proceder con la matrícula y con el registro en el SIMAT con base en la información de la familia y se efectuará el reporte correspondiente a la respectiva Secretaría de Educación, o entidad que haga sus veces, para que en articulación con el sector salud se establezca el diagnóstico y el proceso de atención más pertinente, en un plazo no mayor a tres meses.

Parágrafo 1: El Estudiante que cuente con diagnóstico médico requerirá de proceso de valoración pedagógica realizada por docente de aula, docente de apoyo pedagógico, mediador pedagógico y comunicativo u orientador escolar (dependiendo de los casos) para su respectiva caracterización,

determinación de ajustes razonables, apoyos y formas de evaluación, consolidando de este modo el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).

Parágrafo 2: Para el Estudiante que no cuente con diagnóstico médico, se realizará también proceso de valoración pedagógica, caracterización de habilidades, barreras y dificultades, y se establecerá proceso de **flexibilización curricular** en metodología y procesos de evaluación en aula en cada una de las asignaturas dependiendo de las necesidades de apoyo que requiera; al contar ya con diagnóstico médico se procederá a la construcción y elaboración del PIAR.

Parágrafo 3: En el caso de que el estudiante con discapacidad se vincule al sistema educativo de manera extemporánea se contemplará un término no mayor a treinta (30) días para la elaboración del PIAR y la firma del acta de acuerdo en la institución educativa y la familia.

ARTÍCULO 35. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El Decreto 1421 de 2017 menciona: “Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los Estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del Estudiante”; esto quiere decir, que los Estudiantes con discapacidad se regirán por las disposiciones establecidas para todos los estudiantes, y deberá contemplar además los procesos de flexibilización curricular dispuestos en los PIAR, así como la trayectoria educativa, el riesgo de deserción escolar, las situaciones de repitencia, entre otros.

Parágrafo 1: En el caso de que el Estudiante con discapacidad no cumpla con lo dispuesto en el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), es decir, que a pesar del proceso de flexibilización generado y los ajustes razonables y apoyos implementados no cumpla con sus deberes académicos y mínimos dispuestos, se revisará el caso en el espacio de la comisión de evaluación y promoción para determinar la aprobación o no del año escolar.

El proceso de evaluación de los Estudiantes con discapacidad deberá ser coherente con lo planteado en el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) del estudiante, y deberá

tener en cuenta la valoración pedagógica y caracterización inicial generada (habilidades, intereses, barreras, ritmos y estilo de aprendizaje). Es necesario tener en cuenta los principios planteados desde el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), en lo que a procesos evaluativos se refiere,

particularmente desde el segundo principio, en donde, se plantea que es necesario proporcionar a los estudiantes múltiples formas de expresión del conocimiento que han construido.

TÍTULO V. DE LA EVALUACIÓN DE LA JORNADA NOCTURNA Y MANZANAS DEL CUIDADO

ARTÍCULO 36. DEFINICIÓN

El Colegio ofrece el programa escolar de educación para jóvenes y adultos EPJA, como servicio público educativo regido por la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios. Su propuesta pedagógica está basada en un currículo flexible y pertinente, organizado en

acciones formativas que se centran en las características y potencialidades propias de este tipo de población.

De acuerdo con lo anterior la EPJA nuestra Institución, ofrece programas de alfabetización, educación básica y media organizada en ciclos de la siguiente forma:

CICLOS	EQUIVALENCIA A GRADOS
I	1°, 2° y 3° Básica- Alfabetización
II	4° y 5° Básica
III	6° y 7° Básica
IV	8° y 9° Secundaria Básica
V	10° Media
VI	11° Media

De igual manera, los principios básicos sobre los que se cimenta la educación de jóvenes y adultos son el desarrollo humano integral, la pertinencia, la flexibilidad y la participación.

Por otra parte, el Colegio Centro Integral José María Córdoba, desde su programa de educación para jóvenes y adultos, acoge en el año 2023 el proyecto Manzanas del Cuidado de la localidad de Tunjuelito proveniente del acuerdo 893 de 2023 aprobado por el Concejo de Bogotá, en el cual se institucionaliza el Sistema Distrital del cuidado; es así como, recibe a mujeres y hombre cuidadores para ofrecerles la posibilidad de culminar sus estudios en básica primaria, básica secundaria

y media, mediante un programa flexible los sábados, atendiendo el calendario escolar que rige para las instituciones públicas en Bogotá. En esencia el programa busca equilibrar la carga de mujeres y hombres cuidadores, quienes producto de haber dedicado parte de sus vidas al cuidado de una o varias personas, descuidaron sus proyectos personales, entre esos, poder concluir su formación escolar. De acuerdo con lo establecido por el Sistema Distrital del cuidado, los tres objetivos que persiguen son reconocer el trabajo de cuidado a las personas que lo realizan; redistribuir el trabajo de cuidado entre hombres y mujeres y, reducir los tiempos de trabajo de cuidado no remunerado a las personas cuidadoras.

Las manzanas del cuidado son una de las formas de operación del Sistema Distrital de Cuidado. Son áreas de la ciudad en las que se concentra infraestructura y servicios para atender de manera próxima y simultánea a las cuidadoras y a sus familias.

En las Manzanas del Cuidado las cuidadoras tienen tiempo y servicios gratuitos para que puedan cumplir los sueños que pusieron en pausa por la sobrecarga en los trabajos de cuidado.

La evaluación dentro del proceso pedagógico de la jornada nocturna y el programa “Manzanas del Cuidado” es entendida como el ejercicio de emitir juicios de valor sobre el avance en la adquisición de conocimientos y el desarrollo de las competencias cognitiva, procedimental, comunicativa y actitudinal de los educandos la cual es atribuible al proceso pedagógico.

ARTÍCULO 37. PROPÓSITOS

La evaluación pretende:

1. Ofrecer al Estudiante la oportunidad para aprender del acierto y del error en general de la experiencia.
2. Proporcionar al docente información para reorientar o consolidar su práctica pedagógica.
3. Determinar la obtención de los logros definidos en atención a las características del estudiante.
4. Definir el avance en los procesos desarrollados por los estudiantes según sus capacidades.
5. Estimular el afianzamiento de valores y aptitudes.
6. Favorecer el desarrollo de las competencias interpretativas, argumentativas, propositivas e inferenciales.
7. Identificar características personales.
8. Contribuir en la identificación de dificultades y limitaciones para consolidar logros del proceso formativo.
9. Servir de instrumento para la promoción.

ARTÍCULO 38. GENERALIDADES

El consejo académico del Colegio Centro Integral “José María Córdoba” jornada nocturna, establece los siguientes criterios para la evaluación:

1. La evaluación debe ser un proceso integral que contemple todas las dimensiones del desarrollo del Estudiante. En este caso las dimensiones cognitiva, procedimental, comunicativa, actitudinal.
2. La evaluación debe ser continua, es decir, que se realice de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar las fortalezas y dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación de cada Estudiante.
3. La evaluación será cuantitativa medirá la calidad de lo que logre el Estudiante, más que la cantidad de lo que hace en su proceso de autoconstrucción, de acuerdo a la escala nacional de evaluación y promoción.
4. La evaluación del proceso integral del Estudiante en sus diferentes dimensiones se realiza con referencia a los desempeños de cada asignatura y a las competencias básicas.
5. Los resultados de la evaluación se expresarán en informes descriptivos de fácil comprensión que permitan apreciar las fortalezas y dificultades que presenten los Estudiantes.
6. Los medios empleados para la evaluación serán: pruebas, talleres, observación directa, sustentaciones orales, entre

otras. Los procesos serán: observación, interpretación, comprensión, análisis, síntesis, crítica y aplicación, entre otras

7. El seguimiento de cada estudiante se registrará durante cada periodo en planilla de acuerdo a las especificaciones acordadas por la Institución y la entidad sistematizadora.
8. Durante la evaluación de cada periodo, el docente programará como parte de las labores normales del curso, las actividades grupales, individuales o de apoyo que se requieran para superar las debilidades en la consecución de los objetivos planteados por parte de los estudiantes. De igual manera, se podrán programar actividades de profundización, investigación o prácticas con los educandos que alcancen resultados excelentes con el fin de consolidar sus avances.
9. Las estrategias de apoyo para los estudiantes con debilidades en su

formación serán concertadas durante el desarrollo de cada periodo, dejando constancia escrita de su ejecución.

10. Al término del último bimestre para la evaluación de un determinado ciclo, se deberán analizar los informes periódicos, para emitir un concepto evaluativo integral de carácter formativo no acumulativo.
11. Los criterios de evaluación para la población con discapacidad se diseñan de acuerdo a los diagnósticos que se presenten respecto al tipo de discapacidad del estudiante. En todo caso, su plan curricular estará ajustado al PIAR diseñado por el grupo de docentes.
12. El registro escolar de valoración final además de los datos de identificación contendrá la valoración de cada asignatura en todas las dimensiones acordadas por la institución y se expresará de acuerdo con siguiente escala:

ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL Y SUS EQUIVALENCIAS		
ESCALA INSTITUCIONAL	ESCALA NACIONAL	ESCALA CUANTITATIVA
SUPERIOR	DESEMPEÑO SUPERIOR	4.6 a 5.0
ALTO	DESEMPEÑO ALTO	4.0 a 4.5
BÁSICO	DESEMPEÑO BÁSICO	3.0 a 3.9
BAJO	DESEMPEÑO BAJO	1.0 a 2.9

La Tabla muestra la Escala Nacional y las equivalencias con la escala institucional y además se crea una escala cuantitativa para

efectos de la elaboración de estadísticas del avance integral de los estudiantes de ciclos, niveles y de la institución en general.



ARTÍCULO 39. COMPETENCIAS QUE SE EVALÚAN EN CADA PERIODO

DESEMPEÑOS COGNITIVOS

- * Se basa en la capacidad que tiene el o la estudiante para procesar información, es decir, un proceso del pensamiento en el cual es posible evidenciar habilidades para interpretar, discernir, aplicar, resolver problemas y memorizar entre otras.

DESEMPEÑOS PROCEDIMENTALES

- * Se trata de lo práctico, aquí el o la estudiante, se encuentra en el escenario de la aplicación del saber, es decir, la puesta en escena de los conocimientos pertinentes que han sido apropiados. Es aquí, donde la teoría cobra sentido y se vuelve una sola con la práctica.

DESEMPEÑOS ACTITUDINALES

- * Es la disposición a la clase, en la cual se conjugan elementos como el uso de un lenguaje respetuoso y pertinente, la capacidad de trabajo, las asistencia, puntualidad y responsabilidad en su proceso formativo.

DESEMPEÑOS COMUNICATIVOS

- * El estudiante fortalece su capacidad para comunicar los conocimientos adquiridos, a la vez que comprende distintas formas de expresión (leer, hablar, escribir, escuchar) de manera que las puede utilizar para argumentar.

Autoevaluación:

se concebirá como un proceso permanente de verificación, diagnóstico, exploración, análisis, acción y retroalimentación que realizan los estudiantes, con el fin de

identificar sus fortalezas y debilidades, sus oportunidades y amenazas, buscando el mejoramiento continuo que garantice mejores niveles de desempeño.

ARTÍCULO 40. PORCENTAJE ASIGNADO A CADA PERIODO Y COMPETENCIA

De acuerdo a la descripción anterior se establecen los siguientes porcentajes de valoración para cada periodo y competencia:

Básica primaria y Educación Básica (ciclos I, II, III y IV)

PRIMER PERIODO	SEGUNDO PERIODO	TERCER PERIODO	CUARTO PERIODO
25%	25%	25%	25%

Educación Media (ciclos V y VI)

PRIMER PERIODO	SEGUNDO PERIODO
50%	50%

Valoración porcentual para cada competencia

COGNITIVO	PROCEDIMENTAL	COMUNICATIVO	ACTITUDINAL	AUTOEVALUACIÓN
25%	25%	25%	15%	10%

ARTÍCULO 41. DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Las comisiones de evaluación y promoción serán organizadas una para cada ciclo lectivo, por el consejo académico y estarán conformadas por el rector o su delegado, 3 profesores, incluido el director de grupo, él o la orientadora y opcional un padre de familia (No docente). Terminado cada periodo y/o corte, las comisiones de evaluación deberán realizar un análisis de los resultados con el fin de orientar y corregir oportunamente las situaciones de bajo desempeño en el proceso de aprendizaje de los y las estudiantes, especialmente, cuando haya un alto porcentaje de no aprobados.

Casos que deben ser analizados por las comisiones de evaluación y promoción.

1. El análisis integral de los y las estudiantes en los aspectos académicos y convivenciales, destacando cualidades y opciones de mejoramiento de los mismos.
2. Estudiantes que presenten desempeño bajo en la consecución de los indicadores de logro y logro de dos o más asignaturas.
3. Estudiantes que presentan comportamientos inadecuados e incumplen las normas del Manual de Convivencia en forma reiterada.
4. Estudiantes cuya inasistencia supere el 25 % de fallas.

Estudio de los casos para la comisión de evaluación y promoción

1. Serán remitidos a la Comisión de Evaluación y Promoción los Estudiantes

que presenten dificultades en la consecución de sus aprendizajes, después de realizadas las actividades de apoyo; se anexará constancia de las mismas.

2. Los Estudiantes que en forma reiterada hayan mostrado comportamientos inadecuados que atenten contra la sana convivencia, infringiendo las normas. Se anexará el observador del Estudiante donde estarán escritas las conductas inadecuadas, las acciones correctivas y los resultados de estas.
3. Los Estudiantes que presenten una inasistencia superior o igual al 25%, anexando el seguimiento diario de inasistencia o los registros reportados en cada trimestre y las excusas.
4. Estudio de las solicitudes de promoción anticipada que presenten los estudiantes.

Presentación de los casos

1. El director de grupo hará la presentación de los casos, sustentándolo con la información que le han suministrado los profesores de las diferentes áreas, los informes de evaluación y las actas de recuperación y/o actividades de apoyo.
2. Cuando el Estudiante es llevado a la comisión de evaluación y promoción por conductas inadecuadas o por inasistencia, la presentación la hará la coordinación de convivencia, sustentándola con el seguimiento registrado en el observador del estudiante en caso de conductas inadecuadas, el control diario de

1. asistencia si fuera por fallas y los registros de evaluación con el acumulado de faltas.

Funcionamiento

1. Las comisiones de evaluación y promoción se reunirán al finalizar cada uno de los periodos del año escolar para analizar a estudiantes con insuficiencias y deficiencias en cualquier de las asignaturas, desarrollo o dimensiones.

2. Debe elaborarse un cronograma donde aparezca la fecha y la hora en las cuales se reunirán las comisiones de evaluación y promoción para el análisis de cada uno de los cursos del ciclo correspondiente, recomendar actividades de refuerzo y superación, acordar compromisos con los involucrados y el cumplimiento de los mismos.

ARTÍCULO 42. DE LA PROMOCIÓN

La promoción es entendida como el avance que el estudiante ha logrado en su proceso de formación integral, hasta la consecución de los desempeños previstos en las asignaturas de un ciclo acorde a lo determinado en el Decreto 3011 de 1997, Decreto 1290 de 2009 y demás normas afines.

El consejo académico establece los siguientes criterios para la promoción

1. Serán promovidos al siguiente ciclo académico o al título de bachilleres, los Estudiantes que hayan superado los logros mínimos con valoración de superior, alto, básico, en cada una de las asignaturas y asistido mínimo al 75 % de las actividades pedagógicas programadas para cada una de las asignaturas, previo estudio de la comisión de evaluación y promoción.

ARTÍCULO 43. PROMOCIÓN ANTICIPADA

Se llevará a cabo al finalizar el primero o segundo bimestre con el fin de permitir al estudiante la nivelación de los desempeños previstos para el ciclo siguiente al cual se promueven teniendo en cuenta las disposiciones del MEN en este aspecto. De acuerdo a lo anterior, la promoción anticipada aplicará para los ciclos 1 al 4. Para el ciclo 5 no habrá promoción por ser semestralizado. En el caso de los ciclos 1 al 3, la promoción se debe solicitar antes de finalizar el primer periodo, en el caso de ciclo 4, antes de finalizar el segundo periodo, con el fin de que, si se aprueba, el estudiante pueda iniciar el siguiente semestre con el grupo que llegue a ciclo 5.

La promoción anticipada se solicitará mediante oficio escrito antes de finalizar el periodo respectivo. En caso de que el estudiante sea menor de edad, la solicitud deberá ser avalada con la firma de acudiente. Un estudiante podrá solicitar la promoción anticipada, cuando se evidencie superación de los desempeños en todas

las asignaturas valoradas con DESEMPEÑO SUPERIOR O ALTO, para el ciclo que cursa, a través del análisis hecho por la Comisión de evaluación y promoción previo conocimiento de la reglamentación emanada de MEN. La comisión de evaluación y promoción elaborará un acta con concepto favorable o desfavorable indicando la fecha, nombres y apellidos de los estudiantes, el concepto y la firma de los miembros de la comisión. Esta acta se entregará a coordinación académica con copia a secretaria académica y consejo directivo y se comunicará a los profesores del nuevo grado.

Parágrafo 1: La comisión de evaluación y promoción estará facultada para habilitar la presencia en ceremonia de proclamación de bachilleres, a aquellos estudiantes que tengan faltas reiteradas que afecten la convivencia social de la institución y que estén descritas en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 44. PLAN DE MEJORAMIENTO

Los Estudiantes que al finalizar cada periodo no alcancen los desempeños mínimos establecidos en las asignaturas o áreas del plan de estudio, tendrán derecho a recibir el plan de mejoramiento por parte del docente titular y contarán con 15 días, a partir del cierre del periodo para presentar y sustentar el mismo.

El plan de mejoramiento tendrá los siguientes criterios:

1. Nombre de la asignatura o área
2. Fecha de presentación
3. Indicadores no alcanzados
4. Metodología
5. Actividades a desarrollar
6. Criterios de evaluación
7. Bibliografía

ARTÍCULO 45. DE LA REPROBACIÓN

La comisión de evaluación y promoción establece los siguientes criterios para la reprobación de una asignatura o del año escolar:

1. Reprobación de una asignatura
 - Se reprueba una asignatura cuando persiste el desempeño bajo en la consecución de los aprendizajes, previo estudio y confirmación por parte de la comisión de evaluación y promoción con el debido seguimiento de la ejecución de las actividades de apoyo en cada periodo y de las actividades de recuperación complementarias realizadas al finalizar el semestre o año lectivo.
 - La inasistencia al 25 % o más a las actividades pedagógicas programadas para una asignatura y que se encuentren reportadas y registradas en los informes periódicos de evaluación, con el correspondiente estudio y confirmación de las comisiones de evaluación y promoción.
2. Se reprueba el ciclo escolar
 - Cuando al finalizar el semestre en el caso de la media o el año lectivo en los ciclos I, II, III y IV, el estudiante haya reprobado tres o más asignaturas con desempeño bajo.
 - El Estudiante que por inasistencia haya reprobado tres o más asignaturas al totalizar las ausencias hasta el cuarto (4) periodo en la educación básica y el segundo (2) periodo en la educación media, perdiendo el derecho a las actividades de recuperación.
 - Cuando el estudiante reprueba dos asignaturas por desempeño bajo y una por inasistencia.
 - Cuando el Estudiante reprueba una asignatura por desempeño bajo y dos por inasistencia.
 - Si el estudiante mantiene el desempeño bajo en las dos asignaturas al finalizar el proceso de recuperación del ciclo o año escolar.

ARTÍCULO 46. BOLETINES Y CERTIFICADOS DE CADA PERIODO Y CICLO

Las valoraciones de cada una de las asignaturas de cada ciclo serán consignadas en planillas (registro de evaluación) acordadas para tal fin con la empresa encargada de la sistematización de la evaluación, los registros se subirán al final de cada periodo a la plataforma en fechas acordadas para

tal fin, el registro de evaluación, contiene además de la valoración bimestral académica de cada asignatura la inasistencia de cada Estudiante. El registro final de evaluación será consignado en un boletín final individual y en libros semestrales para educación Media (ciclos 1 y 2) y en

anuales para la educación básica primaria (ciclo 1.0 y 2.0) y básica secundaria (ciclo 3.0 y 4.0) que pasarán a formar parte del archivo de secretaria académica del plantel.

Los certificados de periodos de ciclos y constancias de estudios, serán expedidos por la secretaria Académica del plantel previo lleno de requisitos.

ARTÍCULO 47. TÍTULO DE BACHILLER

Se otorga el título de bachiller académico a los Estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Culminar satisfactoriamente la educación media, es decir, haber cursado y alcanzado todos los logros propuestos en las diferentes áreas y asignaturas de los Ciclos V y VI.

2. Haber realizado el servicio social obligatorio.
3. Contar con la documentación completa en los archivos institucionales.
4. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución.

ARTÍCULO 48. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

La jornada nocturna de la institución otorga los siguientes estímulos y reconocimientos:

1. Mención de honor a los estudiantes que se destacaron durante el periodo por su rendimiento académico.

Menciones de honor al finalizar el ciclo para los estudiantes que se destacaron por:

1. Excelencia académica
2. Convivencia Social
3. Liderazgo y colaboración

4. Superación personal

Por resolución de Rectoría, en la ceremonia de proclamación de bachilleres se otorgan los siguientes reconocimientos:

1. Distinción mejor ICSES
2. Distinción mejor bachiller
3. Distinción por sentido de pertenencia a los estudiantes que iniciaron y finalizaron su proceso formativo en la jornada nocturna

ARTÍCULO 49. DEL REINICIO DEL AÑO ESCOLAR PARA REPROBADOS O RETIRADOS

1. Pueden reiniciar el año escolar en la institución los estudiantes reprobados, siempre y cuando hayan demostrado excelente o buen comportamiento en el cumplimiento de las normas del Manual de Convivencia.

2. Los Estudiantes que se hayan retirado y hayan observado excelente o buen comportamiento antes de su retiro, previo estudio del seguimiento por parte de la comisión de Evaluación y Promoción.



TÍTULO VI. ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN

ARTÍCULO 50. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

A continuación, se formulan las acciones de seguimiento y acompañamiento, con las cuales se comprometen los docentes y directivos docentes en el proceso pedagógico de los Estudiantes:

1. Como estrategia fundamental se mantendrán reuniones periódicas de docentes, equipos pedagógicos, estudiantes, padres de familia con el objeto de revisar constantemente el rendimiento y avances de los estudiantes en diversos aspectos, así como evitar el fracaso escolar y potenciar su rendimiento académico y convivencial.
2. El departamento de orientación será apoyo importante en este proceso, las comisiones de evaluación y promoción, el comité de convivencia y el consejo académico serán los garantes de dicho(s) derecho(s).
3. El consejo académico definirá criterios y estrategias de apoyo a los estudiantes que poseen dificultades en el logro de las competencias propuestas para el grado escolar que cursa.
4. Los docentes, docentes de apoyo pedagógico, orientadores y directivos docentes definirán planes de mejoramiento y de apoyo a los estudiantes que lo requieran a través de las reuniones de grado que se realizan semanalmente y podrán contar con la participación de padres y estudiantes que presenten dificultades.
5. Los directores de curso, coordinadores y docentes en general convocarán citaciones periódicas con padres de familia y estudiantes que presenten bajos niveles académicos y/o convivenciales, para definir conjuntamente estrategias y compromisos.
6. Cuando el estudiante repruebe una o más asignaturas por periodo, deberá firmar compromiso académico, con presencia del acudiente y director de grupo. El departamento de orientación escolar, el docente de apoyo pedagógico, la coordinación académica y el consejo académico participarán y apoyarán las anteriores acciones pedagógicas tendientes al mejoramiento de las competencias y desempeños de los estudiantes con dificultades de aprendizaje. Además, se dejará registro de lo actuado.

ARTÍCULO 51. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

El Colegio define como situaciones pedagógicas pendientes solamente aquellas en que por causa justificada el Estudiante no pueda presentarse a las evaluaciones bimestrales en los diferentes periodos, a las actividades de nivelación programadas y/o a algunas actividades académicas desarrolladas durante el periodo. Para los casos de situaciones pedagógicas pendientes, el acudiente hará la petición por escrito con

los soportes respectivos ante la coordinación convivencia; desde allí se generará la excusa y se orientará el procedimiento a seguir en cada caso, de manera particular.



ARTÍCULO 52. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La atención a las reclamaciones de los padres de familia y Estudiantes sobre la evaluación y/o promoción se llevará a cabo a través del diálogo respetuoso y aclaraciones, agotando las siguientes instancias:

1. Profesor de la asignatura.
2. Director de curso.
3. Coordinación académica y/o convivencial según corresponda.
4. Comisión de Evaluación y Promoción.
5. Consejo Académico.
6. Rector.
7. Consejo Directivo.

ARTÍCULO 53. REVISIÓN DE CALIFICACIONES PARCIALES O FINALES

El Estudiante puede solicitar por escrito al docente de la asignatura la revisión de su calificación dentro de los tres días hábiles siguientes a la entrega de informes académicos. Las reclamaciones referentes a las notas finales deben hacerse por escrito a la comisión de evaluación y/o promoción, especificando las inconformidades máximo tres días hábiles siguientes al día de la publicación de las calificaciones en referencia, si la comisión lo considera meritorio nombrará uno o dos nuevos

docentes evaluadores quienes diseñaran una prueba escrita diferente a las aplicadas por el docente de la asignatura, pero teniendo en cuenta el plan de estudios de dicha asignatura, la mencionada prueba se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes a la comisión y previo concepto de coordinación académica. La calificación obtenida será la otorgada por el o los nuevos evaluadores según la revisión de la prueba, en el caso de que la valoración sea inferior, se mantendrá la nota obtenida inicialmente.

ARTÍCULO 54. ACLARACIÓN DE CALIFICACIONES

Pasada la fecha para corregir notas por revisión (8 días hábiles después de la publicación de notas), los profesores no podrán hacer cambios de calificaciones, salvo que se compruebe error aritmético en los cálculos, con reconocimiento expreso

del docente en carta dirigida a la comisión de evaluación y/o promoción, radicado en coordinación académica. Los cambios de calificaciones no pueden ser autorizados cuando se ha pasado la fecha.

ARTÍCULO 55. SITUACIONES ESPECIALES

La institución define como situaciones especiales las siguientes:

Cuando un Estudiante ingresa a la institución una vez iniciado el año lectivo, deberá presentar las certificaciones de notas pendientes, exceptuando una situación de fuerza mayor. En tal caso, el Estudiante deberá realizar los planes de mejoramiento de cada periodo transcurrido de donde se generará la valoración de las asignaturas.

En el caso de presentarse traslados de jornada, la valoración será el promedio del reporte parcial de notas de las asignaturas del periodo generado en su jornada de origen con las valoraciones obtenidas en la jornada de destino. Si no existe el reporte total, la valoración estará a cargo en la jornada de destino. En el caso de los estudiantes con incapacidad médica prolongada, el acudiente deberá entregar a coordinación académica, la petición por escrito con los soportes

respectivos, para tramitar la correspondiente excusa y desde allí se generará un plan consensuado de acción a seguir, teniendo en cuenta las recomendaciones médicas. Los Estudiantes de educación media técnica pueden enfrentar situaciones excepcionales que les impide cumplir con la jornada extendida. Por lo tanto, se establece que

los padres de familia presenten la solicitud por escrito con el soporte pertinente de una institución reconocida y certificada donde especifique claramente la condición para la flexibilización curricular. Está situación será atendida inicialmente por orientación quien remitirá el caso al consejo académico para su aprobación.

TÍTULO VII DE LOS INFORMES ACADÉMICOS

ARTÍCULO 56. LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES ACADÉMICOS

Los boletines se expedirán de acuerdo con el orden y estructura de las áreas obligatorias y fundamentales descritas en el Art. 23 y 31 de la Ley 115 de 1994 para educación inicial, básica y media técnica de la siguiente manera:

Educación Inicial: Grados jardín y transición

Valorar y ajustar los informes académicos de acuerdo a los siguientes ejes integradores; en los cuales se utilizará una escala cualitativa y el informe será de carácter descriptivo.

1. Desarrollo social y personal en la primera infancia.
2. Expresión en la primera infancia: Comunicación a través de los lenguajes y los movimientos.
3. Experimentación y pensamiento lógico en la primera infancia.

Educación básica: Grados primero a noveno

Valorar y ajustar los informes académicos de acuerdo con el orden y estructura de las asignaturas obligatorias y fundamentales para educación básica, así:

1. Ciencias naturales y educación ambiental
2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia
3. Educación artística y cultural
4. Educación ética y en valores humanos
5. Educación física, recreación y deportes
6. Educación religiosa
7. Lengua castellana
8. Idioma extranjero (inglés)

9. Matemáticas

10. Tecnología e Informática

Educación media: Grados décimo y once

Valorar y ajustar los informes académicos de acuerdo al orden y estructura de las asignaturas obligatorias y fundamentales para la educación media técnica e incluir:

1. Ciencias naturales y educación ambiental
2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia
3. Educación artística y cultural
4. Educación ética y en valores humanos
5. Educación física, recreación y deportes
6. Educación religiosa
7. Lengua castellana
8. Idioma extranjero (inglés)
9. Matemáticas
10. Tecnología e Informática
11. Ciencias económicas y políticas
12. Filosofía
13. Química
14. Física

Las asignaturas de la línea de profundización de la educación media técnica por semestre serán:

1. Asignaturas de media técnica
2. Se deberá tener en cuenta la valoración integral de las competencias y los desempeños cognitivo, procedimental, comunicativo y actitudinal, para lograr

1. una educación que integre los distintos aspectos propios del individuo, contenidas en la concepción de desarrollo del ser humano del presente documento.
2. Los informes académicos incluirán de manera clara y precisa los fundamentos por los cuales un estudiante aprobó o no una asignatura.

Deberán incluir:

1. Los desempeños cognitivos, procedimentales, comunicativos y actitudinales para cada grado escolar y cada asignatura o ejes integradores.
2. Las valoraciones cuantitativas y cualitativas definitivas de cada área o eje y de convivencia social obtenida según el Sistema Institucional de Evaluación y su equivalencia con el Sistema Nacional.

3. El número de inasistencias a clase justificadas e injustificadas.
4. En el quinto informe, para el caso de la educación básica y media, que corresponde al informe final se incluirá: la valoración definitiva de las asignaturas que contiene el plan de estudios (promedio aritmético de las valoraciones de cada periodo), en caso de haber presentado prueba de suficiencia, su promoción o no al grado siguiente y una columna con la homologación de sus valoraciones a la escala de valoración nacional.
5. A los estudiantes a quienes se les realice ajustes razonables curriculares se les entregará un informe anual de competencias; además del informe académico.

ARTÍCULO 57. LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

Para la educación inicial, la educación básica y la media técnica, el año lectivo constará de cuatro periodos académicos distribuidos proporcionalmente cada uno, por tanto, habrá cuatro entregas de informes académicos a los estudiantes y Padres de Familia durante el año escolar. Estos informes parciales darán cuenta de los desempeños valorados en cada periodo y un quinto informe final, que dará cuenta de las valoraciones finales de cada asignatura y/o dimensión e incluirá las competencias abordadas en el año escolar; este informe final se ajustará con la homologación a nivel Nacional de lo establecido en el decreto 1290/09.

Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación. Se institucionalizará el sistema de evaluación a través de una amplia difusión en la comunidad educativa. El consejo académico y la coordinación académica realizarán el seguimiento y acompañamiento respectivo a fin de que todos los docentes cumplan con lo establecido en el sistema institucional de evaluación.

ARTÍCULO 58. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Teniendo en cuenta que el presente documento ha sido el producto de la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, las posibles reformas o modificaciones que se hagan a futuro al mismo, deberán contar con la participación de los mismos estamentos. El colegio está dispuesto a recibir todas las observaciones y recomendaciones que los distintos estamentos educativos hagan con relación a la aplicación de este nuevo sistema de evaluación. Se hará un monitoreo constante

de las fortalezas y/o debilidades del presente sistema de evaluación, con el objeto de mejorarlo hacia el futuro. Ordenar la publicación y entrega del presente acuerdo a los representantes de cada uno de los estamentos educativos del colegio para su conocimiento y socialización. Solicitar a la rectora de la Institución expedir la Resolución para adoptar las modificaciones al presente Sistema Institucional de Evaluación. El presente acuerdo hará parte integral del proyecto educativo institucional PEI.